

- Nacionales
- Sucesos
- Opinión
- Deportes
- Internacionales
- Clasificados
- Espectáculos

## >OPINION

--> SELECCIONE UN ARTICULO DE OPINION

# NUEVO CONVENIO SOBRE TRABAJO DOMÉSTICO

Eric Briones Briones \*

Señala la Constitución Política costarricense que los convenios internacionales que ratifique el país están por encima de la ley, es decir, que prevalecen sus disposiciones y forman parte del ordenamiento jurídico.

La Sala Constitucional ha ido más allá y ha reiterado (votos 1319-97, 9685-00 y 6446-06) que tratándose de instrumentos internacionales de Derechos Humanos vigentes, poseen no solo un valor similar a la Constitución Política sino que, en la medida que otorguen mayores derechos o garantías a las personas, priman por sobre la Constitución y que aun los instrumentos internacionales no ratificados pueden ser utilizados por los operadores del derecho como guías, lo cual viene a reflejar el sentido democrático y progresista del sistema no solo jurídico sino también social de Costa Rica.

Por otro lado, dentro del ámbito de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha venido desarrollando el concepto de "trabajo decente", entendido como un entorno laboral libre de hostigamiento, de discriminación y en apego a todos los derechos laborales reconocidos por los estados, en donde prime la justicia social.

Precisamente bajo lo anterior, en la última Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en junio del año 2011, se acordó en Ginebra, Suiza, emitir el último Convenio 189 sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos junto con su recomendación 201, la cual trae obligaciones -para los países que la adopten- tales como el resguardo de sus derechos y promoción en la protección a la libertad de asociación, sindical y reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

Asimismo, y con el fin de evitar la trata de personas, el derecho a una concertación entre países, con el fin de prevenir abusos y prácticas fraudulentas en la colocación, con el derecho de que conserven sus documentos de viaje y de identidad. Es decir, que en general tengan acceso efectivo a mecanismos de protección tanto judicial como administrativos, en condiciones no menos favorables que las previstas para el resto de los trabajadores.

Como se aprecia, este último esfuerzo de la OIT es necesario que se haga realidad en pro de los derechos de las trabajadoras y trabajadores domésticos, que si bien el país ha avanzado en la materia al haber emitido en el año 2009 la Ley No. 8726 (Reforma al título del servicio doméstico dentro del Código de Trabajo), ello no obsta para ratificar con mayor razón este instrumento -debido a la fuerza de que goza, como se explicó- que viene a regular condiciones no solo nacionales sino de derecho internacional privado, en pro de la dignidad humana dentro del ámbito del trabajo decente. Los señores diputados tienen la palabra de que sea o no parte de la legislación nacional.

\* Abogado y profesor laboralista



Los accidentes  
ocurren cuando  
menos los  
espera.

Protégase con el  
**Seguro Incendio  
Hogar del INS**

Más información en  
[www.segurosinscr.com](http://www.segurosinscr.com)

